

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 239/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2015
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS EQUIPOS PESADOS DEL
MOPTVDU"

Nosotros: LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ,

portador del Documento Único de Identidad número _____
actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de
Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de
Identificación Tributaria _____

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré "EL MINISTERIO" y VICTOR MANUEL ALVARADO
BARRIENTOS,

departamento de _____; portador del Documento Único de Identidad número _____
y Número de
Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de
Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CONTINENTAL
AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse
CONTIPARTS, S.A. DE C.V., del domicilio de _____ departamento de _____
; con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; quien en el transcurso del presente
instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS EQUIPOS PESADOS DEL MOPTVDU, de
conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro
América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 28/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la
Resolución de Adjudicación N° 117/2015, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil

quince, la Resolución No. 06/2015, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso de licitación, y su rectificación de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

LOTE No. 1 (Financiado con fondo GOES)

ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO		PRECIO U	PRECIO TOTAL
			DEL	PRECIO U		
			PROYECTO	CANTIDAD	CONIVA	
		COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE QUE LLANTAS 1100-20, 16PR, CONDUCE DE JUCUARÁN A				
3	DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, MARCA JK / JET KING DE ORIGEN MÉXICO-INDIA	CASERÍO EL ALMENDRO, MUNICIPIO DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USulután	6234	22	\$448.61	\$9,869.42

El Contratista deberá presentar factura por proyecto, especificando claramente el nombre y código del proyecto al que pertenece.

LOTE No. 2 (Financiado con fondo FAE)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA	PRECIO U	PRECIO TOTAL
2	LLANTAS 1100-20, 16PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, MARCA JK /JET KING DE ORIGEN MÉXICO-INDIA	25	\$397.00		\$9,925.00
	TOTAL SIN IVA				\$9,925.00
	IVACREDITO FISCAL				\$1,290.25
	TOTAL CON IVA				SJ.215.25

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad total de VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,084.67) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desglosado de la siguiente manera: Por el ítem 3 del lote No. 1, hasta por un monto de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTAY DOS CENTAVOS DE



DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,869.42) con IVA financiado con fondo GOES, y el ítem 2 del lote No. 2, hasta por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,215.25) con IVA incluido, financiado con fondo FAE. El Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las órdenes de suministro, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA** El suministro contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral Ocho Otros Aspectos a Considerar, Sub Numeral Ocho punto Uno Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, siendo que el Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio, y cuando el administrador del contrato emita órdenes de suministro, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato. El contratista se compromete cuando



el Ministerio señale de emergencia, a entregar el suministro de inmediato inclusive en horas y días no hábiles. El Contratista incluirá la garantía de fábrica respecto al kilometraje recorrido, en lo que se refiere a la duración de las llantas, de acuerdo a su tipo y características, esta garantía deberá ser por escrito y servirá de base para establecer la vida útil de las llantas. El tiempo de entrega para los ítems ofertados será de tres días hábiles como máximo, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma, según literal g) del Numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación. En caso que las llantas tuviesen defectos de fabricación o deficiencias, el Contratista deberá comprometerse a efectuar el cambio de la misma en el tiempo arriba detallado posterior a la notificación por parte del administrador del contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES) y Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a las disponibilidades presupuestarias correlativos de verificación Quinientos Setenta y Nueve, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, y Quinientos Ochenta, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, respectivamente, emitidas por la Gerencia Financiera Institucional, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de



la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al *vencimiento* del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTEPOR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco

legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias



o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de so de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

DÉCIMAQUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número Setecientos Cincuenta y Dos, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, a la Arquitecta Karen Lisseth Miranda de González, que actualmente se desempeña en el cargo de Administradora de Maquinaria en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTAL VEINTIOCHO/DOS MILQUINCE, aprobadas el día veintiocho de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-un mil cuatrocientos uno/dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número Ciento Diecisiete/Dos Mil Quince, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, la Resolución Número Cero Seis/Dos Mil Quince, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso de licitación, y su rectificación de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de

Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de años de edad, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa, el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el periodo de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de La República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, de años de edad, del domicilio de

departamento de ; a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de con Número de Identificación Tributaria personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente



documentación: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario José Aristides Martínez Pérez, inscrita en el Registro de Comercio al número siete del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, el día seis de julio de dos mil quince, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente o a una junta directiva compuesta de tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: presidente, secretario y primer director, según el caso, quienes duran en sus funciones cinco años, siendo nombrado el compareciente a través de la misma escritura de constitución como administrador único propietario de la sociedad, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: 1) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. 1) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS EQUIPOS PESADOS DEL MOPTVDU", de conformidad a las cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle establecido en la Clausula Primera del Documento Privado de Contrato. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad total de VEINTIÚN MIL OCHENTAY CUATRO DÓLARES CON SESENTAY SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (!VA), desglosado de la siguiente manera: Por el

ítem Tres del Lote Número Uno, hasta por un monto SESENTAY NUEVE DÓLARES CON CUARENTAY DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, financiado con fondo GOES, y el ítem Dos del Lote Número Dos, hasta por un monto de ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, financiado con fondo FAE. El Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las órdenes de suministro, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El suministro contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral Ocho Otros Aspectos a Considerar, Sub Numeral Ocho punto Uno Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, siendo que el Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio, y cuando el administrador del contrato emita órdenes de suministro, debiendo proveer o

disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato. El contratista se compromete cuando el Ministerio señale de emergencia, a entregar el suministro de inmediato inclusive en horas y días no hábiles. El Contratista incluirá la garantía de fábrica respecto al kilometraje recorrido, en lo que se refiere a la duración de las llantas, de acuerdo a su tipo y características, esta garantía deberá ser por escrito y servirá de base para establecer la vida útil de las llantas. El tiempo de entrega para los ítems ofertados será de tres días hábiles como máximo, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma, según literal g) del Numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación. En caso que las llantas tuviesen defectos de fabricación o deficiencias, el Contratista deberá comprometerse a efectuar el cambio de la misma en el tiempo arriba detallado posterior a la notificación por parte del administrador del contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES) y Fondo de Actividades Especiales (FAE), de conformidad a las disponibilidades presupuestarias correlativos de verificación Quinientos Setenta y Nueve, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, y Quinientos Ochenta, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, respectivamente, emitidas por la Gerencia Financiera Institucional, agregadas al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-E del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley.

NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en

el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Garantía de Buena Calidad del Suministro. dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere en~e las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente

acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Por Acuerdo Ejecutivo número Setecientos Cincuenta y Dos, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, a la Arquitecta Karen Lisseth Miranda de González, que actualmente se desempeña en el cargo de Administradora de Maquinaria en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTALA VEINTIOCHO/DOS MIL QUINCE, aprobadas el día veintiocho de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-un mil cuatrocientos uno/dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número Ciento Diecisiete/Dos Mil Quince, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, la Resolución Número Cero Seis/Dos Mil Quince, de fecha catorce de octubre de dos mil quince, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso de

licitación, y su rectificación de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuzca, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales". Yo la suscrita Notaria DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que o hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**